

TRD. 130-19.11

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL
Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL

Vigencia 2021

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, noviembre 2022

CDVC-SOFP – 42



**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL
Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL

VALLE DEL CAUCA

2021

Contralora departamental del Valle del Cauca

LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ

Director operativo de control fiscal

JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ

Subdirector operativo financiero y patrimonial

LUIS EDUARDO RIVAS BARRIOS

Auditor

YANETH GARCÉS THORP

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	6
2. CARTA DE CONCLUSIONES	8
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL	11
3.1.1 Seguimiento Plan de Mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior.	11
3.2 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL	11
3.2. GESTIÓN PRESUPUESTAL	13
3.2.1. Resultado fiscal de la vigencia	13
3.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro	13
3.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - superávit o déficit de tesorería	15
3.2.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar	16
3.3. GESTIÓN FINANCIERA	16
3.3.1. Estados contables	16
3.3.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros	16
3.3.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)	17
4 ANEXOS	18
4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGO	18
4.2. ANALISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN	18

1. HECHOS RELEVANTES

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En atención al principio de anualidad, el Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal de sus actividades, al término de cada vigencia fiscal, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

En el ciclo presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, verificando si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

La presente auditoría está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso fiscal y en general de la gestión misional de la entidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, en la disminución de los riesgos y el mejoramiento en la eficacia, de los planes, metas previstas, verificando los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad auditada, velando por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos y metas de la organización, estableciendo las deficiencias de los procesos en mención, que requieran de aplicar los correctivos que sean necesarios, acatando los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y evitaren decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.

Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

El Control Interno como sistema es el instrumento que armoniza con el control fiscal siendo útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público, permitiendo anticipar los riesgos y gestionarlos para y evitar la pérdida de recursos públicos, de allí su importancia y el enfoque del presente proceso auditor.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor

JULIÁN ANDRÉS CORREA TRUJILLO

Gerente Hospital Departamental San Rafael de Zarzal

Señores

JUNTA DIRECTIVA y

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE

Respetado Dr. Correa, señores Junta Directiva y Asamblea Departamental del Valle

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del PVCF 2022, practicó actuación de fiscalización al cierre fiscal y control interno del **hospital Departamental San Rafael** de Zarzal Valle del Cauca, a través de la evaluación de los principios de eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT adoptada en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S) ISSAI, mediante la Resolución Reglamentaria 003 de enero 7 de 2020 en lo pertinente y aplicable y específicamente en la ISSAI 100, y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluaron en atención al principio de selectividad los macroprocesos, presupuestal y financiero, se revisó rendición de la cuenta en lo referente al cierre fiscal, el plan de mejoramiento y el control fiscal interno, la legalidad presupuestal - financiera en lo aplicable en la ejecución, estados contables - efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal, financiero y presupuestal al término de la vigencia 2021.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporaron en el informe final.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

El concepto sobre el análisis efectuado, se fundamenta en los conceptos que se citan a continuación, los cuales están directamente relacionados con el asunto evaluado “*Cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal.*” a saber:

CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO

La calidad y el nivel de confianza del sistema de control fiscal interno en relación con el cierre fiscal es **con deficiencias** de acuerdo con la calificación obtenida de **1.9**

CONTROL PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

Se determinó que, en el ejercicio del cierre fiscal, la entidad generó un déficit fiscal por \$2.339.654.925, producto de adquirir obligaciones sin tener recursos en su tesorería para su apalancamiento.

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada- Proceso de Cierre Fiscal, resulta **no conforme**, en aspectos significativos del proceso, al adquirir obligaciones sin contar con flujo de caja para su cancelación, los recursos de terceros sin recursos en tesorería, el concepto de control fiscal interno relacionado con el proceso de cierre fiscal, fue **con deficiencias, dada la calificación de 1.9, y cumple parcialmente** con los principios evaluados (eficiencia, eficacia) el concepto de **INCUMPLIMIENTO MATERIAL ES CON RESERVAS.**

La evaluación y el concepto de los resultados obtenidos para cada uno de los objetivos planteados, se desagregan en el punto 3 del informe.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría al cierre fiscal de la vigencia 2021, se determinaron 4 Hallazgos administrativos 2 con presunta incidencia disciplinaria,

PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los a detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E



LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ
Contralora Departamental Valle del Cauca

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Luis Eduardo Rivas Barrios Subdirector Operativo Financiero y Patrimonial

Aprobó: Juan Pablo Garzón Pérez, Director Operativo de Control Fiscal

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF- 2022, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó actuación de fiscalización al cierre fiscal y control fiscal interno de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2021.

Para el ejercicio de cierre fiscal de la vigencia 2020, los recursos provenientes de la nación fueron tenidos en cuenta para determinar la ejecución total del presupuesto y los saldos reales en tesorería al 31 de diciembre (Decreto 403 de marzo 16 de 2020).

La evaluación del control fiscal interno se orientó a determinar la calidad y el nivel de confianza del sistema de control interno en relación con el cierre fiscal para determinar su eficacia en el cumplimiento de los objetivos en el proceso de cierre fiscal.

De acuerdo con la información reportada por la entidad, se presentan los resultados del ejercicio:

3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL

El Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Valle, rindió la información del cierre fiscal de la vigencia 2021, en el Sistema Integral de Auditorías (SIA) Contralorías, analizada la rendición de la cuenta en el tema específico del cierre fiscal, se concluye que la entidad rindió los documentos exigidos con la suficiencia y calidad requerid, permitiendo la vigilancia y control en el tema objeto del proceso auditor.

3.1.1 Seguimiento Plan de Mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior.

La entidad no suscribió plan de mejoramiento con respecto al cierre fiscal de la vigencia 2020.

3.2 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la constitución política de Colombia sobre la atribución del contralor general de la república y de las contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca evaluó los riesgos y controles establecidos para el sujeto de control y los puntos de

control, conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoría territorial, en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI.

En el desarrollo de la auditoría se verificaron las acciones realizadas por la oficina de Control Interno al proceso de cierre fiscal, el cumplimiento de las actividades del proceso documentado de cierre y de la identificación de los riesgos y controles, aplicando la metodología contenida en la matriz de riesgos y controles, y conceptúa que la calidad y eficiencia del control interno del hospital San Rafael de Zarzal con relación al proceso de cierre fiscal de la vigencia 2021 es con deficiencias. (Ver cuadro 1)

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL
CUADRO 1

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente * Diseño del control)		VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	PARCIALMENTE ADECUADO	4.90	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1.9
GESTIÓN PRESUPUESTAL	INEFICIENTE	2.35	BAJO	INEFICAZ	
Total General	INEFICIENTE	4.16	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	

PAPEL DE TRABAJO PT 24-AC RIESGOS Y CONTROLES
Elaboro equipo auditor

1. Hallazgo administrativo

Debilidades del sistema de control interno

Condición (Situación detectada de incumplimiento)

Al evaluarse el control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del sistema financiero, contable y presupuestal del hospital Departamental San Rafael de Zarzal se determinó **con deficiencias**, al obtener una calificación de **1.9** sobre la calidad y eficiencia del mismo, evidenciando la no realización de una evaluación periódica que apunte a la identificación y aplicación eficiente de los controles al proceso de cierre fiscal y al resultado del proceso de actuación de fiscalización y al desconocimiento e interiorización de los conceptos del sistema de control interno, componentes que operativizan el sistema.

Fuente de fuente y criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos de:

Constitución Política de Colombia, Art.269

Ley 87 de 1993, Artículo 1º.

Decreto 648 de 2017, Art,8 y 17 que modifican el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015

Causa

Deficiencias en la interiorización de conceptos de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, Administración del riesgo, Actividades de control, y actividades de monitoreo)

Efecto

Incurrir en inobservancias que afecten el resultado en el cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de objetivos y metas de la vigencia en atención a la misión

3.2. GESTIÓN PRESUPUESTAL

3.2.1. Resultado fiscal de la vigencia

El Hospital San Rafael de Zarzal, según la información reportada en la rendición del cierre fiscal vigencia 2021, ejecutó ingresos por \$17.883.361.894 y comprometió gastos por \$20.224.839.970, generando un resultado fiscal de -\$2.341.478.076 producto de adquirir obligaciones superiores al total recaudado. (Ver cuadros 2 y 4).

CUADRO 2

Hospital San Rafael de Zarzal Análisis resultado fiscal Vigencia 2021										
Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos					Resultado 10=4-9
	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4= 1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8	Total Gastos 9=5+6+7+8	
TOTALES	15,982,849,838	1,900,512,056	0	17,883,361,894	17,451,309,451	2,773,530,518		0	20,224,839,970	-2,341,478,076

Fuente: Secretaría de hacienda municipal
Elaboro: Equipo Auditor

3.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

los ingresos ejecutados por la entidad en el 201 por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance \$17,883,361,894, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia \$17,451,309,451, generando un saldo de \$432,052,442, que al compararse con el saldo en tesorería después de restarle los recursos de terceros \$433,875,593 se determinó diferencia en tesorería de \$1,823,151 de donde se presume que los recursos en su totalidad no se vienen manejando , a través de los presupuestos (ingresos y gastos).(Ver cuadro 3)

2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Conciliación presupuesto y tesorería

Condición

los ingresos ejecutados por la entidad en el 201 por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance \$17,883,361,894, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia \$17,451,309,451, generando un saldo de \$432,052,442, que al compararse con el saldo en tesorería después de restarle los recursos de terceros \$433,875,593 se determinó diferencia en tesorería de \$1,823,151 de donde se presume que los recursos en su totalidad no se vienen manejando , a través de los presupuestos (ingresos y gastos).

Fuente de criterio y criterio

ordenanza 408 de 2016 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental), Título Quinto artículo 119 y el artículo 8 en sus numerales 3 y 4 de la en concordancia con el decreto 115 de 1996. Constitución Nacional, Artículo 345

Causa

Ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna.

Efecto

Incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para el hospital.

Los hechos descritos configuran una observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria en virtud a lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 derogado por la Ley 1952 de 2019.

CUADRO 3

Hospital San Rafael de Zarzal Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería Vigencia 2021									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad) ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5=(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos Para Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros) 7	Recursos Resguardos Indigenas 8	SALDO TESORERIA 9 = (6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
17,883,361,894		17,451,309,451		432,052,442	711,030,117	277,154,524		433,875,593	1,823,151

Fuente.: Financiero de la entidad
Elaboro: Equipo Auditor

3.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - superávit o déficit de tesorería

Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia por la entidad, contra cada una de las fuentes de financiación desagregadas en el estado del tesoro, se determinó déficit fiscal de -\$2.339.654.925 en la fuente de recursos propios (Ver cuadro 4)

CUADRO 4

Hospital San Rafael de Zarzal Análisis recursos a incorporar Vigencia 2021						
Fuente	Estado del Tesorería 1	Reservas Presupuestales 2	Cuentas Por Pagar 3	Descuentos Terceros ((Retefuente - Reteiva - Otros) 4	Superavit de la Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit Fiscal de la Vigencia 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	23,483,159	0	2,363,138,084	0	0	-2,339,654,925
Fondos Especiales	0	0	0	0	0	0
TOTAL S.G.P	0	0	0	0	0	0
Regalías	0	0	0	0	0	0
Recursos con Dest. Especif	0	0	0	0	0	0
Otras Destinaciones especif	410,392,434	0	410,392,434	0	0	0
Recaudos a Favor de Terceros	277,154,524	0	0	277,154,524	0	0
Totales	711,030,117	0	2,773,530,518	277,154,524	0	-2,339,654,925

Fuente: Financiero de la entidad
Elaboró: Equipo auditor

3. Hallazgo administrativo

Déficit fiscal en la fuente recursos propios

Condición

El Hospital al cierre de la vigencia fiscal 2021, en la fuente de recursos propios constituyo cuentas por pagar en la vigencia de orden presupuestal por \$2.363.138.084, la entidad contaba con recursos en tesorería para el apalancamiento de \$23.483.159, generando déficit fiscal en esta fuente por \$-2.339.654.925, evidenciando problemas de liquidez (flujos de caja), toda vez, que se adquieren obligaciones sin contar con recursos en tesorería para su apalancamiento, además, con la información registrada en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2021, la entidad refleja pasivos por \$ 12,251,745,154 con cuentas por pagar de \$7,411,000,752, escenario que agudiza la problemática de liquidez que afronta la entidad

Fuente de criterio y criterio

Ordenanza 408 de 2016 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental), Título Quinto, artículo 119 y el artículo 8 en sus numerales 3 y 4, en concordancia con el decreto 115 de 1996

Constitución Nacional, Artículo 345

Causa

Ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna.

Efecto

Incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para el hospital

3.2.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar

- **Reservas de apropiación excepcionales**

Se evidenció presupuestalmente que la entidad no constituyó reservas de apropiación presupuestal al cierre de la vigencia 2021.

- **Cuentas por pagar**

La entidad constituyó obligaciones presupuestales por \$2,773,530,518, se evidenció que no cuentan con recursos en tesorería para su apalancamiento \$ -2.339.654.925, generando déficit fiscal en la fuente de recursos propios.

3.3. GESTIÓN FINANCIERA

3.3.1. Estados contables

3.3.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros

Analizado el balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2020, se evidenciaron valores registrados en forma adecuada a la normatividad contable vigente. No obstante, de algunos valores registrados no se evidencian soportes.

4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Recaudos a favor de terceros

Condición

De acuerdo con información suministrada por el hospital, en el estado de situación financieros al 31 de diciembre de 2021, evaluado a través, del balance de prueba la cuenta 2407 recaudos a favor de terceros, en la subcuentas 240720 (recaudos por clasificar) presenta saldo de

\$1,229,367,197 , y en la 240790 (otros recaudos a favor de terceros) \$1,088,955, recursos que deben permanecer en tesorería hasta tanto se identifique la fuente y se realice la reclasificación o el giro al tercero correspondiente. Al conciliar esta información con el estado de tesorería al 31 de 2021, no se evidencian soporte de la existencia de estos recursos en la tesorería.

Fuente de criterio y criterio

Marco conceptual en referente a las características cualitativas de la información contable.

Resolución 414 de 2014 (marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público) en correspondiente al marco conceptual características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.1 verificabilidad y 4.2.3 comprensibilidad, 4.2.4 comparabilidad.

Causa

Ausencia de mecanismos de seguimiento y control, que no permitieron advertir las inobservancias de manera oportuna,

Efecto

Riesgo de uso inadecuado de los recursos, incertidumbre frente a la información reportada y de la situación financiera del ente auditado que puede afectar, la toma de decisiones

Los hechos descritos configuran una observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria en virtud a lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 derogado por la Ley 1952 de 2019.

3.3.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determinó que cumple parcialmente los preceptos que debe observar en el marco de la Ley y los estatutos que le rigen, al presentarse deficiencias enunciadas en el texto del informe.

4 ANEXOS

4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGO INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL VIGENCIA 2021 PVCF 2022							
No. Observaciones	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Beneficio de control	Daño Patrimonial (\$)
4	4	2	-		-		

4.2. ANALISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN

OBSERVACIÓN N° 1 Administrativa
<p>Debilidades del sistema de control interno</p> <p>Condición (Situación detectada de incumplimiento) Al evaluarse el control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del sistema financiero, contable y presupuestal del hospital Departamental San Rafael de Zarzal se determinó con deficiencias, al obtener una calificación de 1.9 sobre la calidad y eficiencia del mismo, evidenciando la no realización de una evaluación periódica que apunte a la identificación y aplicación eficiente de los controles al proceso de cierre fiscal y al resultado del proceso de actuación de fiscalización y al desconocimiento e interiorización de los conceptos del sistema de control interno, componentes que operativizan el sistema.</p> <p>Fuente de fuente y criterio Aplicabilidad parcial a los preceptos de: Constitución Política de Colombia, Art.269 Ley 87 de 1993, Artículo 1º. Decreto 648 de 2017, Art,8 y 17 que modifican el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015</p> <p>Causa Deficiencias en la interiorización de conceptos de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, Administración del riesgo, Actividades de control, y actividades de monitoreo)</p> <p>Efecto Incurrir en inobservancias que afecten el resultado en el cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de objetivos y metas de la vigencia en atención a la misión</p>

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El Hospital Departamental San Rafael de Zarzal, no hizo uso del derecho de contradicción

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La observación se ratifica en el informe final, como un hallazgo administrativo

OBSERVACIÓN N° 2 Administrativa con presunta incidencia disciplinaria

Conciliación presupuesto y tesorería

Condición

los ingresos ejecutados por la entidad en el 201 por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance \$17,883,361,894, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia \$17,451,309,451, generando un saldo de \$432,052,442, que al compararse con el saldo en tesorería después de restarle los recursos de terceros \$433,875,593 se determinó diferencia en tesorería de \$1,823,151 de donde se presume que los recursos en su totalidad no se vienen manejando , a través de los presupuestos (ingresos y gastos).

Fuente de criterio y criterio

ordenanza 408 de 2016 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental), Título Quinto artículo 119 y el artículo 8 en sus numerales 3 y 4 de la en concordancia con el decreto 115 de 1996.
Constitución Nacional, Artículo 345

Causa

Ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna.

Efecto

Incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para el hospital.

Los hechos descritos configuran una observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria en virtud a lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 derogado por la Ley 1952 de 2019.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad no hizo uso del derecho de contradicción

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La observación queda en firme en el informe final, como un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

OBSERVACIÓN No. 3 Administrativa

Déficit fiscal en la fuente recursos propios

Condición

El Hospital al cierre de la vigencia fiscal 2021, en la fuente de recursos propios constituyo cuentas por pagar en la vigencia de orden presupuestal por \$2.363.138.084, la entidad contaba con recursos en tesorería para el apalancamiento de \$23.483.159, generando déficit fiscal en esta fuente por \$-2.339.654.925, evidenciando problemas de liquidez (flujos de caja), toda vez, que se adquieren obligaciones sin contar con recursos en tesorería para su apalancamiento, además, con la información registrada en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2021, la entidad refleja pasivos por \$ 12,251,745,154 con cuentas por pagar de \$7,411,000,752, escenario que agudiza la problemática de liquidez que afronta la entidad

Fuente de criterio y criterio

Ordenanza 408 de 2016 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental), Título Quinto, artículo 119 y el artículo 8 en sus numerales 3 y 4, en concordancia con el decreto 115 de 1996

Constitución Nacional, Artículo 345

Causa

Ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna.

Efecto

Incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para el hospital

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad no hizo uso del derecho de contradicción

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La observación queda en firme en el informe final, como un hallazgo administrativo

OBSERVACIÓN No. 4 Administrativa con presunta incidencia disciplinaria

Recaudos a favor de terceros

Condición

De acuerdo con información suministrada por el hospital, en el estado de situación financieros al 31 de diciembre de 2021, evaluado a través, del balance de prueba la cuenta 2407 recaudos a favor de terceros, en la subcuentas 240720 (recaudos por clasificar) presenta saldo de \$1,229,367,197 , y en la 240790 (otros recaudos a favor de terceros) \$1,088,955, recursos que deben permanecer en tesorería hasta tanto se identifique la fuente y se realice la reclasificación o el giro al tercero correspondiente. Al conciliar esta información con el estado de tesorería al 31 de 2021, no se evidencias soporte de la existencia de estos recursos en la tesorería.

Fuente de criterio y criterio

Marco conceptual en referente a las características cualitativas de la información contable.

Resolución 414 de 2014 (marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del publico) en correspondiente al marco conceptual características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.1 verificabilidad y 4.2.3 comprensibilidad, 4.2.4 comparabilidad.

Causa

Ausencia de mecanismos de seguimiento y control, que no permitieron advertir las inobservancias de manera oportuna,

Efecto

Riesgo de uso inadecuado de los recursos, incertidumbre frente a la información reportada y de la situación financiera del ente auditado que puede afectar, la toma de decisiones

Los hechos descritos configuran una observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria en virtud a lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 derogado por la Ley 1952 de 2019.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad no hizo uso del derecho de contradicción

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La observación queda en firme en el informe final, como un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria